

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 12 de Octubre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6026/LXXII y anexo**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Servicio de Salud de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la Disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 1,171,761,683.00
b) Pasivo	\$ 198,123,421.00
c) Patrimonio	\$ 973,638,262.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 1,754,147,986.00
e) Gastos	\$ 1,866,710,549.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ 3,946,890.00
g) Otros gasto y productos netos	\$ 2,602,906.00
Aumento (disminución) en patrimonio no restringido	\$ (106,012,767.00)
Aumento (disminución) en patrimonio temporalmente restringido	\$ 146,999,853.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 34,044,882.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata	\$ 139,337,045.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$ 3,210,553.00
Deudores Diversos	\$ 51,798,588.00
Otras Cuentas por cobrar	\$ 1,273,271.00
Inventarios	\$ 62,790,954.00
Total Activo Circulante	\$ 292,455,293.00
Activo No Circulante	

Edificio	\$ 543,385,003.00
Equipo de Transporte	\$ 62,784,109.00
Maquinaria y Equipo	\$ 287,811,895.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 84,643,193.00
Equipo de Computo	\$ 68,023,956.00
Herramienta	\$ 200,091.00
Otros Servicios	\$ 21,187,517.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 61,570,854.00
Depreciación Acumulada	\$ (200,990,450.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (49,309,778.00)
Total Activo No Circulante	\$ 879,306,390.00
Total Activo	\$ 1,171,761,683.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 127,745,512.00
Acreedores Diversos	\$ 238.826.00
Impuestos por Pagar	62,124,642.00
Créditos Bancarios	5,878,556.00
Total a Corto Plazo	198,123,421.00
Largo Plazo	
Prestamos Bancarios	
Total Largo Plazo	
Total Pasivo	198,123,421.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública del Estado, reportando un importe no solventado por un monto de \$24,256,000.00 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se observó que existe variación en los indicadores presentados, presentándose por parte del Organismo los motivos de estas variaciones.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el

Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Se observó que en lo que respecta a la **Gestión Financiera**, la adquisición de 36 vehículos por un monto total de \$6,119,172.00 (Seis millones ciento diecinueve mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M. N.), se realizó mediante adjudicación directa a través del procedimiento de tres cotizaciones por escrito, siendo que de acuerdo al monto se debieron realizar mediante licitación pública. Se registró póliza de diario número 140901012956 por valor de \$17,082,000.00 (Diecisiete millones ochenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), observando que de acuerdo al monto se debió realizar licitación pública; además, se registro póliza de cheque numero 310812009284 por un valor de 493,263,000.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M. N.), observando que no se localizó documentación comprobatoria que ampare dicho gasto.

Por otra parte, en lo que corresponde al rubro de **Obras Públicas**, se detectó que la supervisión externa y la residencia de obra, revisaron y aprobaron conjuntamente los volúmenes de los conceptos señalados que en estimaciones posteriores fueron deducidos, incumpliendo con el Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; se observó, que en la obra número SSANL-015/08, referente a la Construcción de la quinta etapa del Hospital Regional Materno Infantil, la supervisión externa y la residencia de obras, revisó y aprobó conjuntamente una estimación, que posteriormente fue deducida por un

importe de \$568,676,930.00 (Menos quinientos sesenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M. N.), sin incluir I.V.A.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que el Organismo Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, en lo que concierne a la **Gestión Financiera**, que la cuenta presenta diversos saldos antiguos por valor total \$ 673,200.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M. N.) por lo que se solicita informar las gestiones de cobranza que se han realizado; en lo concerniente a el rubro de **Obras Públicas**, se pagaron conceptos no ejecutados, los cuales fueron deducidos en fechas posteriores, y no en la estimación siguiente.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como: establecer controles adecuados, a efecto de gestionar los cobros de manera oportuna a fin de evitar rezagos en la recuperación de los adeudos; revisar, aprobar y autorizar las estimaciones de los

trabajos ejecutados, asegurándose que los conceptos de obra se encuentren debidamente terminados y cumplan con las especificaciones establecidas en los mismos, a fin de que en eventos posteriores no se tengan que deducir, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEPTIMO.- Dentro del apartado referente al seguimiento de Cuentas Públicas de Ejercicios Fiscales anteriores, se tiene que en relación con las observaciones incluidas en el informe de resultados de la Cuenta Pública 2007, el Órgano Fiscalizador envió oficios con números ASENL-UAJ-AP36-1191/2009 y ASENL-AUJ-AP36-1192/2009 ambos con fecha 23 de Junio de 2009, dirigidos al Director General del Organismo y al titular del Ejecutivo del Estado respectivamente, a fin de promover fincamiento de responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones no solventadas del Ejercicio 2007, obteniendo respuesta mediante los oficios número DJSSNL-479/2009-II (Organismo) y 393-N-0.2/2009 (Ejecutivo), determinando que han prescrito las facultades para imponer sanciones de Responsabilidad Administrativa. En cuanto al segundo seguimiento de Cuentas Públicas para el Ejercicio 2007, se tiene que mediante el número de oficio ASENL-UAJ-AEGE-AP36-1193/2009, con fecha de 23 de Junio de 2009 el Órgano Fiscalizador formulo dos recomendaciones, las cuales fueron contestadas mediante oficio número DJSSNL-494/2009-II de fecha 14 de Agosto de 2009, determinando que se han girado las recomendaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las observaciones sugeridas.

OCTAVO.- En lo referente a las peticiones de esta H. Soberanía, las cuales se presentan en el Informe de Resultados, se detalla que de conformidad con el Oficio número 2241/309/2009, con referencia al expediente 5479 de fecha 9 de Mayo de 2009, se comunicó en el resolutivo Primero del Acuerdo la instrucción a la

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que pusiera especial atención dentro de la revisión de las cuentas públicas del los años 2007 y 2008 del Organismo en Estudio, a la verificación del cumplimiento a la normativa aplicable en la compra de fármacos y en general material de salud.

De lo anteriormente mencionado se observa que el Órgano Técnico Fiscalizador concluyo con su revisión, que el Organismo cumplió satisfactoriamente con la normatividad establecida, salvo por lo que se detalla en el apartado VI del Informe de Resultados.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 67 a 80 del referido informe y se precisan en las páginas 5 y 6 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los

procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 80 de su informe de resultados y se detalla en la página 7 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones a diversos artículos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las cuales se destacan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, violaciones normativas y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de

Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de las irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Edgar Romo García

Dip. Secretario:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo

